



RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 001- 2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 25 ENERO 2023

VISTO:

Solicitud con Reg. De Trámite Documentario No. 19272 de fecha 29/11/2022, Informe No. 168-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 14/12/2022, Informe N° 001-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 18/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitudes con Reg. De Trámite Documentario N° 19272 de fecha 29/11/2022, El Sr. **JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY**, en adelante el Administrado, Identificado con DNI No. 15677858, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, solicita Autorización de Permiso de Operación Habilitación para prestar servicio de Transporte Especial de Personas, para el Conductor Miguel Ángel de la Cruz Fernández identificado con DNI Nro. 29569801 con la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje Nro. V8I-239, para prestar Servicio de Transporte Público Especial de personas - Modalidad Taxi, en la Ruta Camiara – Toquepala - Camiara, adjuntando los requisitos exigidos;

Que, realizada la consulta en la Página Web de SUNARP, la unidad vehicular con Placa de Rodaje No. V8I-239, es de propiedad del Sr. Miguel Ángel de la Cruz Fernández, quien mediante Contrato de Arrendamiento de Bien Mueble a Plazo Fijo suscrito ante Juez de Paz de Locumba, da en Alquiler la misma, Marca: Toyota Corolla, Color: Blanco; a la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., en fecha 01/03/2022, por el plazo de un año;

Que, según Artículo 29° Del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

- 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.
- 29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: "No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años".
- 29.3 "Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio

de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial”;

Que, según Artículo 7º núm. 7.3.2.2 del D.S. Nº 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. Nº 025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi;

Que, el **Reglamento Nacional de Vehículos**, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC en su Artículo 25º establece los **Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi**, primer párrafo señala: “Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III:

- a. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004
- b. Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados
- c. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
- d. Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm³
- e. Cuatro puertas de acceso”.

Que, mediante TUPA de la MPJB aprobado con Ordenanza Municipal Nº 006-2014-A/MPJB ítems 128 establece los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta, el Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos;

Que, se advierte que EL Administrado ha presentado el pago realizado por el Conductor Miguel Ángel de la Cruz Fernández, por concepto de Autorización de Permiso de Operación y Record de Conductor, por el total de S/. 75.10, tal como se aprecia en el Recibo de Caja No. 029291 de fecha 29/11/2022, el mismo que obra en expediente;

Que, a fin de resguardar la vida y salud de las personas que se trasladan en el transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en el transporte público especial de personas en vehículos menores, evitando riesgos de contagio y diseminación de la Covid-19, mediante Resolución Ministerial Nº 249-2022-MTC/01, se Aprueba el Anexo VI “Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores”, el mismo que tiene carácter general para todo el territorio nacional y de aplicación obligatoria para los transportistas, conductores y usuarios del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y del transporte público especial de personas en vehículos menores;

Que, mediante Informe Nº 168-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 14/12/2022, La Inspectora de Transporte Concluye que según la revisión del TUPA y análisis de los documentos presentados por el Administrado solicitando habilitación del Conductor y propietario Miguel Ángel de la Cruz Fernández, y habilitación vehicular del vehículo de Placa de Rodaje No. V8I-239, para el servicio de Transporte Público de Taxi en la ruta Camiara – Toquepala – Camiara, se declare procedente su pedido;

Que, mediante Informe Nº 001-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. **JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY** identificado con DNI Nº 15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC Nº 20519681405, para el Conductor y Propietario **Miguel Ángel de la Cruz Fernández y la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje No. V8I-239**, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Así mismo, a fin de resguardar la vida y la salud de las personas evitando riesgos de contagio y diseminación de la COVID 19, se recomienda el **cumplimiento obligatorio** del Anexo VI “Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID 19 en los servicios de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores”, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 249-2022-MTC/01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, identificado con DNI Nº 15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC Nº 20519681405, para el Conductor y

Propietario **Miguel Ángel de la Cruz Fernández** identificado con DNI No. 29569801 y la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje No. **V81-239** por el término de **un (01) año**, computados a partir de la expedición de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. – CUMPLIR lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA JORGE BASADRE

GIOVANNA D. VELARDE GOMEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y
Transporte